



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (01) de junio de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001 33 31 004 2011 00182 00
DEMANDANTE: RAMIRO URQUIJO GUIZA Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL DE SAN JOSÉ DE GUAVIARE
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta lo indicado en oficio No. UBVILL-DSM-06651-2019, suscrito por la Profesional Universitario del Instituto de Medicina Legal de la Unidad Básica de Villavicencio visto a folio 413, insístase ante la citada entidad la realización de la perica decretada; la cual, de ser necesaria la valoración de la víctima, se le requiere sea valorada, en lo posible, en el Instituto de Medicina Legal Regional Guaviare, en atención a las condiciones económicas de la misma, conforme fue advertido en el auto que le concedió amparo de pobreza y lo reitera una vez más la apoderada de la Defensoría Pública que la representa en el proceso.

Para tal efecto, por secretaría, por intermedio de la apoderada, remítase copia del auto del 27 de junio de 2018, auto del 15 de julio de 2019, la historia clínica digitalizada, copia del memorial visto a folio 416 y del presente proveído

Se insta a la apoderada de la parte actora, a efectos de que se sirva prestar toda colaboración para la práctica de la prueba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza


 Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 014 de fecha 03 JUN 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m. Hcy 01 JUL 2020

ROSA ELEONOR VIDAL GONZALEZ
Secretaria